

Código de Conducta

Transportes Frigoríficos
SOLOCANARIAS, S.L.



| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1 | OBJETIVO | 1 |
| 1.2 | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 1 |
| 2. | COMPROMISO CON LOS EMPLEADOS | 2 |
| 2.1 | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | 2 |
| 2.2 | IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN..... | 3 |
| 2.3 | SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | 3 |
| 2.4 | CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES | 4 |
| 2.5 | COMPETENCIA LEAL..... | 4 |
| 3. | COMPROMISOS CON LA ÉTICA COMERCIAL..... | 4 |
| 3.1 | INTEGRIDAD | 5 |
| 3.2 | CONFLICTO DE INTERESES | 7 |
| 3.3 | PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD | 8 |
| 4. | COMPROMISOS CON TERCEROS Y ENTORNO..... | 10 |
| 4.1 | COMPROMISO CON LOS CLIENTES | 10 |
| 4.2 | COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES..... | 10 |
| 4.3 | COMPROMISO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS..... | 11 |
| 4.4 | COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE | 11 |
| 5. | APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA..... | 12 |
| 6. | ANEXO I - APROBACIÓN..... | 14 |
| 7. | ANEXO II - REGISTRO DE MODIFICACIONES..... | 15 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

El Código de Conducta de Transportes Frigoríficos Solocanarias S.L. (en adelante, el Código y SOLOCANARIAS respectivamente), tiene como finalidad establecer los **principios, valores y normas de conducta** que han de regir el **comportamiento** de todas las personas que forman parte de SOLOCANARIAS, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés (los propios empleados, socios, clientes, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

La Dirección pretende hacer especial hincapié en su firme posicionamiento contrario a todo tipo de conductas relacionadas con el tráfico ilegal de personas así como aquellas que supongan el tráfico de sustancias o mercancías prohibidas.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código será de aplicación para:

- SOLOCANARIAS y sociedades relacionadas, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades.
- Los miembros de los órganos de administración de SOLOCANARIAS y sociedades relacionadas.
- Los empleados de cualquiera de las sociedades.

Todas las personas anteriormente mencionadas tendrán obligación de conocer el contenido del Código y cumplir con sus principios y normas de conducta. Asimismo, deberán manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de forma explícita e inequívoca.

En caso de detectarse situaciones que no se encuentren recogidas de manera específica en este Código, el profesional deberá ponerse en contacto, bien sea directa o indirectamente (a través del Canal Ético) con el Órgano de Cumplimiento de SOLOCANARIAS para que éste le indique la conducta a adoptar.

También podrán ser destinatarios del presente Código otras personas y entidades que mantengan relaciones contractuales y de negocio con SOLOCANARIAS mediante la incorporación a sus contratos de **cláusulas de conocimiento y aceptación** del mismo (las mismas que forman parte del clausulado del contrato estándar de los empleados de SOLOCANARIAS).

2. COMPROMISO CON LOS EMPLEADOS

SOLOCANARIAS está comprometida al más alto nivel con sus trabajadores y por lo tanto, con los siguientes principios que conforman la base del presente Código.

2.1 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SOLOCANARIAS se compromete a que todos los trabajadores disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, estado civil. Por lo tanto se promueven

planes de formación a sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales, además de formación adaptada a las necesidades de su puesto de trabajo, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las carreras profesionales.

2.2 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

SOLOCANARIAS se rige por el principio de no discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad, religión, orientación política o sexual, estado civil, discapacidad o cargas familiares, en la contratación de trabajadores. Por tanto, no se aceptarán las conductas discriminatorias ante cualquier manifestación contrarias a la dignidad y seguridad de las personas y en especial, cualquier tipo de acoso (laboral, sexual, físico, moral y psicológico).

Las relaciones entre los profesionales de SOLOCANARIAS deben basarse en el respeto mutuo y la confianza marcados por la libertad, el espíritu de colaboración y derechos inherentes a las personas con el fin de mantener un ambiente de trabajo agradable.

2.3 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

SOLOCANARIAS apuesta por proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, con la convicción de que los accidentes de trabajo deben ser evitados, y en aquellos riesgos que se consideren inevitables, se pongan todas las medidas de prevención y protección necesarias para proteger la seguridad y salud de los trabajadores. Es por ello por lo que SOLOCANARIAS proveerá a sus trabajadores de un entorno seguro y estable, estableciendo un modelo organizativo que asegure la seguridad y salud de los mismos.

SOLOCANARIAS no admite el trabajo infantil, por lo que no recurrirá al mismo ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio que proceda del mismo.

2.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

SOLOCANARIAS se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los trabajadores que sean necesarios para la eficaz gestión del negocio o por requerimiento legal, estableciendo una política de seguridad de la información.

2.5 COMPETENCIA LEAL

SOLOCANARIAS prohíbe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal. Así mismo, todo trabajador deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de SOLOCANARIAS, estando obligado cualquier trabajador a comunicar a su superior si se encuentra en una situación de conflicto.

3. COMPROMISOS CON LA ÉTICA COMERCIAL

Todas las personas directamente relacionadas con la compañía tienen la obligación de cumplir, como mínimo, la legislación aplicable a su función en su ámbito de responsabilidad profesional. La ética empresarial, se ocupa del estudio de las cuestiones normativas de naturaleza moral que se plantean en el mundo de los negocios de una corporación, definiéndose en SOLOCANARIAS los siguientes compromisos en la misma:

3.1 INTEGRIDAD

Todos los empleados de SOLOCANARIAS deberán seguir las conductas que se esperarán de ellos en lo que a ética en los negocios se refiere.

La corrupción, o el acto de sobornar, constituye una conducta de carácter fraudulento que podría traducirse en: “ofrecer, prometer, dar o aceptar una **ventaja indebida** para o por un funcionario público o un trabajador o representante de una empresa privada, directa o indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita” (e.g. permisos, inspecciones, contratos, procedimientos judiciales, etc.).

SOLOCANARIAS se compromete a luchar activamente contra la corrupción y el fraude en todas sus formas impulsando una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción.

Para prevenir situaciones de corrupción o fraude, los trabajadores deberán respetar rigurosamente los siguientes principios de actuación en las actividades en las que participen:

- Se deberá abstener, por sí o por persona interpuesta, de prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que favorezca indebidamente a
- SOLOCANARIAS frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- Quedará prohibido que un directivo, administrador, empleado o colaborador de SOLOCANARIAS, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Quedará prohibido que un directivo, administrador, empleado o colaborador de SOLOCANARIAS, por sí o por persona interpuesta, influya en un funcionario público o autoridad aprovechándose de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio para la compañía o suponer cualquier tipo de trato de favor.
- Se deberá abstener, por sí o por persona interpuesta, de prometer, ofrecer o conceder regalos, comisiones o retribuciones a autoridades, organismos y Administraciones Públicas, partidos políticos e instituciones en general.
- Los trabajadores no estarán autorizados para suscribir, negociar o aceptar contratos, o realizar operaciones en nombre de la compañía (o a través de modelos o clausulados diferentes a los autorizados), sin contar con la correspondiente autorización.

Para cumplir con los principios de conducta en materia de lucha contra la corrupción, el cohecho, el tráfico de influencias y el fraude en general, SOLOCANARIAS ha desarrollado y puesto a disposición de sus trabajadores las siguientes normas internas de prevención, que establecen las reglas

básicas que deberán seguir en el desempeño de sus funciones (y ofrecen una mayor transparencia frente a terceros):

- **“Política anticorrupción”**, en la que se establecen los principios claros de actuación que deberán guiar el comportamiento de todos los empleados de SOLOCANARIAS en el ejercicio de sus funciones, para garantizar que cumplen con las leyes aplicables en esta materia.
- **“Política de gastos de viaje y/o representación empresarial”**, que establece las pautas existentes en la actualidad para los desplazamientos profesionales en representación de SOLOCANARIAS.

3.2 CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará que existe un conflicto de intereses en aquellas situaciones que puedan suponer un conflicto, de forma directa o indirecta, entre el interés de la compañía y los intereses privados de las personas sujetas al presente Código, cuando estas últimas tienen a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

En SOLOCANARIAS está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de intereses, no permitiéndose que sus trabajadores puedan valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Para cumplir con este principio así como ofrecer una mayor transparencia frente a terceros, SOLOCANARIAS actuará de acuerdo a los siguientes principios:

- Identificación de situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses y procedimiento de consulta con superiores en caso de duda;
- Medidas de prevención de los conflictos de interés (Cláusulas en contratos con los trabajadores y colaboradores, etc.);
- Procedimientos de comunicación de conflictos de intereses cuando un trabajador comprenda que pueda darse y antes de verse inmerso en él;
- Medidas para abordar y reducir al mínimo los riesgos asociados a conflictos de intereses que puedan existir;
- Mecanismos de denuncia cuando un trabajador tenga conocimiento de un posible caso de conflicto de intereses materializado (Canal Ético).

3.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que forman parte de SOLOCANARIAS respetarán las normas de **protección de datos** de carácter personal y mantendrán la **confidencialidad** de la información manejada por las actividades profesionales que desarrollarán en la compañía.

Los trabajadores no podrán revelar datos de carácter personal a los que tengan acceso debido a sus funciones profesionales y tratarán estos datos en ficheros protegidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El trabajador se compromete a no difundir, transmitir o revelar a terceros información confidencial de la compañía, ni a utilizarla en interés propio a través de una cláusula de confidencialidad en el contrato laboral que firma en el momento de la incorporación. Se mantendrá el secreto profesional y bajo ningún caso estos datos podrán ser tratados para fines diferentes a lo establecido en la Ley.

4. COMPROMISOS CON TERCEROS Y ENTORNO

Desde sus orígenes SOLOCANARIAS tiene como objetivo la obtención de la satisfacción de todos los grupos de interés y personas que se relacionan con las empresas: instituciones públicas, clientes, proveedores, así como con el entorno social en el que opera. Estas relaciones estarán basadas en la integridad, profesionalidad y transparencia.

4.1 COMPROMISO CON LOS CLIENTES

SOLOCANARIAS ha apostado desde sus inicios por la calidad, lo que se traduce en el desarrollo de un sistema integrado que representa un compromiso con nuestros clientes.

Este sistema está orientado al cliente y basado en la formación continua, la mejora de calidad, la cooperación en el desarrollo de los proyectos y en el incremento del valor añadido.

El correcto trato y la honestidad son indispensables para las relaciones profesionales. Se exigirá la transparencia y la información suficiente, veraz, oportuna y adecuada a la hora de tratar con los clientes. Por otro lado, SOLOCANARIAS quiere garantizar el respeto de la confidencialidad y la privacidad de los datos de terceros que posea.

4.2 COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES

En SOLOCANARIAS, la confianza en los servicios y productos ofrecidos por nuestros proveedores es un pilar fundamental para garantizar la elevada calidad exigida por nuestros clientes. Es por ello que la selección de los proveedores se deberá realizar por criterios de objetividad y transparencia. En este sentido, SOLOCANARIAS se regirá a la hora de su

selección por la aplicación de criterios de objetividad relacionados con la calidad, la innovación y los costes, evitando cualquier conflicto de interés.

SOLOCANARIAS velará por mantener relación con aquellos proveedores que respeten los mismos principios definidos en este Código.

No está permitido que ningún empleado reciba por parte de proveedores y contratados regalos, comisiones o gratificaciones de cualquier otra naturaleza. Los regalos de cortesía, de valor simbólico o los de carácter publicitario, son propiedad de la compañía.

4.3 COMPROMISO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS

Todo tipo de interacción profesional que mantenga un empleado de SOLOCANARIAS con organismos o representantes de las instituciones públicas estará basada en los valores establecidos en este Código y deberá reflejar una completa transparencia.

4.4 COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

SOLOCANARIAS desarrolla acciones comprometidas con el medio ambiente. Todos los trabajadores y colaboradores de SOLOCANARIAS deberán estar correctamente informados y velar por la protección del medioambiente en cumplimiento de la normativa aplicable y las buenas prácticas ambientales definidas por SOLOCANARIAS, adoptando las medidas necesarias para reducir al mínimo las emisiones contaminantes y la producción y tratamiento de residuos.

SOLOCANARIAS apuesta por el empleo de las mejores tecnologías disponibles para implementar los procesos más adecuados con objeto de minimizar el impacto medioambiental.

5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código vincula a todos los empleados y directivos que componen SOLOCANARIAS que deberán conocer el presente documento y mediante sus actos adherirse al mismo así como velar porque otros particulares o grupos que lleven a cabo actividades en nombre de SOLOCANARIAS también lo hagan (agentes, subcontratas,...)

La Dirección deberá velar porque todo el personal y colaboradores conozcan este Código y respeten los comportamientos en él definido.

¿Cómo se aplica?

Todos los empleados deberán manifestar su compromiso de forma explícita e inequívoca en cuanto a la aceptación del presente Código, así como cumplir con los preceptos del mismo, de la legislación aplicable y de las políticas definidas por SOLOCANARIAS.

Todo trabajador que tenga conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código, deberá notificarlo a sus superiores o comunicarlo a través del Órgano de cumplimiento de SOLOCANARIAS para saber qué conducta debe adoptarse.

Incumplimiento

SOLOCANARIAS se compromete a poner todos los medios a su alcance para garantizar el cumplimiento del Código. Tomará cuantas medidas crea convenientes para impedir repercusiones negativas debidas a notificaciones efectuadas por los trabajadores de buena fe y al amparo del presente Código.

Los posibles incumplimientos del Código serán comunicados al Órgano de Cumplimiento por los canales habilitados, para la evaluación de las

medidas disciplinarias establecidas en el Sistema Disciplinario, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de la normativa aplicable en cada caso, siendo en última instancia responsabilidad de la dirección de SOLOCANARIAS la ejecución de las mismas.

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción y ser objeto de las oportunas sanciones con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el trabajador.

Además del Sistema Disciplinario, SOLOCANARIAS dispondrá de un Canal de Denuncias con el fin de que todos los empleados de la organización puedan notificar de manera confidencial los incumplimientos o violaciones del Código de Conducta o de la legislación en materia de delitos penales, por los cuales puede responder la persona jurídica de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal.



Código de Conducta

Diciembre
2018

6. ANEXO I - APROBACIÓN

| Versión | Aprobado por | Fecha |
|----------------|---------------------|--------------|
| 1.0 | XXX | XXX |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

7. ANEXO II - REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones sobre cualquier asunto relacionado con el Código de Conducta de SOLOCANARIAS, podrán ser propuestas desde cualquiera área y su aprobación será responsabilidad del Órgano de Cumplimiento.

Toda modificación o revisión será registrada para su control en la siguiente tabla:

| Versión | Detalle de las modificaciones realizadas | Autor | Fecha |
|---------|--|-------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Mercasevilla
Cámaras Generales sn,
Carretera Málaga, Km. 1
Apdo. Correos 13268, 41020
Sevilla, España